



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Ordenanza Municipal
N° 23 - 00 - CMPP
San Miguel de Piura, 07 de enero de 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido
a la vista y con el cual he enfrentado

19 ENE 2010

Yrma Sebrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Proyecto de Ordenanza que deja sin efecto el cobro de Sisa por el uso del espacio físico que ocupan los comerciantes para el desarrollo del comercio ambulatorio en cualquiera de sus modalidades, con la excepción de la comercialización de diarios, revistas, loterías, golosinas y complementarios, moneda extranjera y lustrado de calzado en el distrito de Piura, así como los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de la Municipalidad Provincial de Piura que se relacione y todo lo dispuesto que se oponga a la presente ordenanza;

CONSIDERANDO

Que, son rentas municipales, de acuerdo al Artículo 69° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, entre otros, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, La Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Título V - Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales, Capítulo II - Las Competencias y Funciones Específicas, Artículo 83° Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios, prescribe que las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales... 1.2 Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio;

Que, la misma ley en su Artículo 9° - Atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el Reglamento de Comercio Ambulatorio de la ciudad de Piura aprobado con Ordenanza Municipal N° 004-93-C/CPP del 17 de mayo de 1993, en su Artículo 10° establece que "Todos los vendedores ambulantes deberán abonar a la Municipalidad donde ejercen su comercio los siguientes derechos:... b) por concepto de sisa o uso del espacio urbano que ocupa";

Que, por Ordenanza Municipal N°022-2000-C/CPP de fecha 30 de junio de 2000 y ratificada con Ordenanza Municipal N°07-2002-C/CPP de fecha 05 de febrero de 2002 en su Artículo Primero prohíbe el comercio ambulatorio en cualquiera de sus modalidades con excepción de la comercialización de periódicos, revistas, golosinas, cigarrillos, moneda extranjera y lustrado de zapatos en el área de la ciudad de Piura, disponiéndose, previo reempadronamiento y ordenamiento el otorgamiento de las correspondientes autorizaciones;

Que, el comercio ambulatorio en el distrito de Piura está colapsando al realizar sus actividades en áreas de uso público no destinadas para tal fin por lo que se hace necesario implementar mecanismos y considerar medidas para su erradicación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N°1099-2009-GAJ/MPP de fecha 30 de junio de 2009 recalca que el cobro de sisa al comerciante ambulante está propiciando el aumento de la informalidad, por lo que resulta recomendable anular la SISA referida, con la finalidad de evitar el desorden, inseguridad, insalubridad y focos infecciosos;

Que, la Comisión de Abastecimiento y Comercialización con Memorando N°029-2009-CAYC/CPP de fecha 16 de julio de 2009 manifiesta que en reunión de comisión de fecha 15 de julio de 2009 se acordó por unanimidad: a) Anular el cobro de sisa al comerciante informal dejando sin efecto su cobranza, así como los procedimientos establecidos en el TUPA sobre el comercio exterior que realiza su actividad comercial en varias áreas públicas, existiendo jurisprudencia del tribunal Constitucional de que estos espacios públicos son intangibles e inalienables, prohibido su uso para realizar cualquier tipo de actividad. b) Solicitar a la Gerencia de Servicios Comerciales la elaboración del proyecto de ordenanza que deje sin efecto esta cobranza para su posterior aprobación en el pleno del Concejo y conforme a las coordinaciones efectuadas dejar establecida su aplicación a partir del mes de enero del año 2010;

Que, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo del Acuerdo Municipal N°181-2009-C/CPP y con lo solicitado por la Comisión de Abastecimiento y Comercialización, la Gerencia de Servicios Comerciales presenta proyecto de ordenanza municipal que deja sin efecto el pago por concepto de sisa o uso del espacio urbano que ocupan los comerciantes ambulantes del distrito de Piura;

Que, tanto la Comisión de Abastecimiento y Comercialización, través del Dictamen N° 003-2009-CAYC/CPP, como la Comisión de Economía y Administración a través del Dictamen N° 132-2009-CEYA/MPP, recomiendan se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que recomienda dejar sin efecto el cobro de Sisa por el uso del espacio físico que ocupan los comerciantes para el desarrollo del comercio ambulatorio en cualquiera de sus modalidades, con la excepción de la comercialización de diarios, revistas, loterías, golosinas y complementarios, moneda extranjera y lustrado de calzado en el distrito de Piura, así como los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de la Municipalidad Provincial de Piura que se relacione y todo lo dispuesto que se oponga a la presente ordenanza;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Proyecto de Ordenanza Municipal que recomienda dejar sin efecto el cobro de Sisa por el uso del espacio físico que ocupan los comerciantes para el desarrollo del comercio ambulatorio en cualquiera de sus modalidades, con la excepción de la comercialización de diarios, revistas, loterías, golosinas y complementarios, moneda extranjera y lustrado de calzado en el distrito de Piura, así como los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de la Municipalidad Provincial de Piura que se relacione y todo lo dispuesto que se oponga a la presente ordenanza, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de diciembre de 2009, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la cobranza de sisa por el uso del espacio físico que ocupan los comerciantes para el desarrollo del comercio ambulatorio en cualquiera de sus modalidades, con la excepción de la comercialización de diarios, revistas, loterías, golosinas y complementarios, moneda extranjera y lustrado de calzado en el distrito de Piura, así como los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de la Municipalidad Provincial de Piura que se relacione y todo lo dispuesto que se oponga a la presente ordenanza;

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente norma entrará en vigencia, a partir del siguiente día de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Dar cuenta a la Comisión de Abastecimiento y Comercialización, Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Mercados, División de Licencias, Oficina de Organización y Métodos, Oficina de Fiscalización y demás unidades orgánicas correspondientes para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Municipalidad Provincial de Piura

Monica Zapata de Castañeda
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he coteado

19 ENE 2010

Yrma Soberino Barricatos
R.A N° 782 - 2008 - A/MMP